

LOS PROCESOS ELECTORALES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

■ Lic. María Salomé Medina Montaño
Secretaria de Estudio y Cuenta del TEQROO

Introducción

En un breve recorrido histórico de las conquistas democráticas de las mujeres, encontramos a los movimientos sufragistas, los cuales tuvieron como resultado, la reforma del artículo 34º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de octubre de 1953, en donde se reconoce el derecho de las mujeres al voto. Es decir, hace 57 años la mujer mexicana no tenía el derecho de poder participar en las decisiones para elegir a nuestros representantes.

Es claro que el derecho de las mujeres al voto, ha sido un gran avance para que la mujer forme parte de las decisiones políticas del país, mismo que dio paso a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconociera la igualdad de las mujeres y los hombres ante la Ley, así como el derecho de asociación, a la expresión de las ideas, y el derecho de petición en materia política.

Es una realidad innegable que las mujeres mexicanas aun cargan con una gran losa de estereotipos y de asignación genérica de roles, que las han llevado a la sumisión y por ende a las desigualdades, favoreciendo la aparición de obstáculos para el desarrollo, obstáculos que limitan sin lugar a duda el

desarrollo político y democrático del país.

La política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad.

Espacio al que ha sido particularmente difícil el ingreso de las mujeres, toda vez que a lo largo de la historia de la humanidad a la mujer se le ha usurpado de su capacidad de decidir por sí misma en los asuntos de interés público y ha sido excluida de la vida política y recluida en el hogar.

La participación limitada de las mujeres en la toma de decisiones tanto en la vida pública como en la privada, se debe a la violencia que sistemáticamente se ejerce sobre ellas, en virtud que es el freno más recurrente para ostaculizar la autonomía y autodeterminación de las mujeres.

En este misma tesitura, no se puede dejar de mencionar que el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) en el estado de Quintana Roo implica una merma en desarrollo humano que ha sido calculada en alrededor de 1.32% debida a la desigualdad entre hombres y mujeres. Esta cifra destaca que las mujeres en Quintana Roo tienen un trato asimétrico que redundó en la restricción de sus libertades y en el ejercicio de sus derechos.

En este mismo rubro, se establece a la perspectiva de género como método analítico y científico, el cual permitirá fortalecer las políticas públicas en ese enfoque, que no solo beneficia a las mujeres, sino a los hombres también, al favorecer la construcción de otras formas de masculinidad.

En esta tesis, es importante hacer reformas a la legislación electoral, que nos permita garantizar la participación de las mujeres en igualdad de circunstancias, desde el interior de los partidos políticos, la ansiada paridad de la participación política

La reforma al art. 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizada en 1953 reconoce el derecho de las mujeres al voto.

dar acceso y proporcionar las condiciones de respeto e igualdad a las capacidades de las mujeres de poder contender en igualdad de circunstancias en los procesos electorales de nuestro Estado.

I. El Voto de la Mujer en México.

En México, durante la segunda mitad de los años treintas (1935-1936), la lucha de las mujeres del Partido Oficial, militantes o cercanas al Partido Comunista encaminaron sus demandas de clase y reivindicaciones de género. Lograron crear el Consejo Nacional del Sufragio Femenino y la realización del Primer Congreso Nacional de Mujeres en enero y marzo de 1936. A partir de 1937, el movimiento tiende a centrar sus actividades en torno a la demanda del sufragio femenino. La búsqueda de la ciudadanía de las mujeres, implicaba profundizar y afinar las alianzas con sectores y grupos dominantes en el ámbito nacional. Esto repercutió en un cierto detrimiento de la organización de mujeres, sin embargo lo anterior se compensó con la actividad febril que desencadenó la demanda del voto, lo que le permitió al movimiento mejorar y fortalecer su presencia ante las ins-

tancias gubernamentales.

La posibilidad de otorgar el voto restrictivo a la mujer provocó una discusión entre los juristas del país, la polémica en torno a las modificaciones de los Artículos 34 y 35 constitucionales provocaron una exhaustiva revisión del Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1917 y una rectificación y declaración de la Asociación de Constituyentes.

La iniciativa de Reforma al Artículo 34 constitucional fue presentada a las Cámaras el 19 de noviembre de 1937 y aceptada por éstas el 21 de diciembre del mismo año, pero no fue hasta julio de 1938 que la Reforma se aprobó y hasta septiembre de ese año, se ratificó por la mayoría de los Estados.

En la lucha de las mujeres se ubican tres momentos:

- El primero, a finales del siglo XIX en la organización y participación de las mujeres en los foros feministas, demandando derechos ciudadanos, entre ellos el voto femenino.
- El segundo momento, en las luchas del movimiento feminista de los años setentas. Partiendo del reconocimiento del avance teórico que significó la construcción del concepto de género como categoría de análisis, que explica los mecanismos de la opresión y abre la posibilidad de superarlos; y en la práctica, combatiendo en forma concreta por lograr la democracia, entendida como la igualdad de los géneros, conservando la diferencia sexual.
- El tercer momento, se ubica en los años noventas en los avances y logros, en la participación de las mujeres en nuevas causas y movimientos como por ejemplo el que está en contra de la violencia hacia las mujeres, las trabajadoras de la costura, el desarrollo humano sostenible, entre otros.

II. Sistema Electoral y de Partidos.

El Sistema Electoral, es el conjunto de medios por los cuales el voto ciudadano se traduce en órganos de gobierno o de representación política, es decir la voluntad ciudadana se

transforma en regidurías, curules, presidencias municipales o gubernaturas.

Integra los mecanismos de interacción y comunicación entre los actores (votantes, candidatos, partidos políticos, medios de comunicación, autoridades electorales), los procedimientos para la votación, los medios para la solución de conflictos en los procesos electorales y los procedimientos propios de dichos procesos electorales.

Así como también, el sistema define las normas del proceso electoral, las cuales son pieza medular en los procesos de avances de las mujeres, y que tienen que ver con la Institucionalización de la Perspectiva de Género (IPEG), como lo son lo relativo a quienes pueden votar y ser votados/votadas, de cuántos votos dispone cada electora/elector, cómo se diseñan y desarrollan las campañas electorales, o cómo se definen y seleccionan a las candidatas o candidatos.

También en función del tipo de sistema electoral, como lo es por mayoría relativa o representación proporcional; se marca la postura de los partidos, de cercanía o distanciamiento entre representantes y representados, de votar a partir de la afinidad ideológica. Todo ello da como resultado un voto diferenciado para hombres y mujeres, afecta sus decisiones, sus posibilidades de información, participación y decisión, así como las posibilidades de que generen partidos sensibles al género, que muchas de las veces suelen ser considerados como representantes de minorías.

El Sistema de Partidos, se trata de un espacio de competencia leal entre partidos, orientados a obtener y ejercer el poder político. Los partidos políticos son una forma de organización política, de comunicación entre el gobierno y la sociedad, de búsqueda y conformación de representación política de la ciudadanía.

Persiguen el beneficio de la sociedad, construyen propuestas para configurar y desarrollar un proyecto de nación a partir de sus

principios, valores e ideologías particulares y buscan gobernar con ello a la sociedad. Los acuerdos para la constitución, funcionamiento, interacción, coexistencia, formas de negociación y competencia de los partidos se definen por el sistema de partidos.

Es considerar igualmente, la habilidad que tengan los partidos políticos de insertar a las mujeres, su grado de participación política, los motivos y procesos de reclutamiento y promoción de estas al interior de los mismos.

III. Sistema de Cuotas y Agenda de Género.

El sistema de cuotas, es el mecanismo que permite establecer las bases de legitimación de los régimenes democráticos, puesto que pretende incluir a las mujeres, tradicionalmente excluidas de la democracia de nuestro país. Los sistemas de cuotas constituyen para las mujeres, una respuesta a la poca representación política femenina en la democracia, ya que es evidente que la poca participación de éstas en las legislaturas, o en puestos de carácter político, es

uno de los motivos por los cuales los intereses de este sector no se han podido incluir en las agendas gubernamentales, en ninguno de los tres órdenes de gobierno. La falta de representación política de la mujer en las legislaturas, justifica la búsqueda de métodos más eficaces para incrementar y garantizar su participación y número; el sistema de cuotas es uno de los sistemas más aceptado por el Estado y los partidos políticos, para poder revertir esta situación.

Si bien el sistema de cuotas, implica que las mujeres deben de constituir un número o porcentaje determinado de miembros de un órgano de gobierno, o de representación de un partido político, hay que reconocer y tener presente que no son estas, quienes deciden o participan de manera importante en la se-

El concepto de género como categoría de análisis, explica los mecanismos de la opresión y abre la posibilidad de superarlos.

lección de los participantes, sino que dicha facultad recae en quienes controlan los procesos, que en su mayoría son hombres.

Existen muchas opiniones a favor y en contra de este sistema de cuotas, sin embargo a título personal considero que el objetivo de

este sistema es general la igualdad de oportunidades al interior de los partidos políticos, que tanto mujeres y hombres puedan ser considerados y elegidos en el marco de sus capacidades y aptitudes para

poder desempeñar un cargo y que no premie como hasta la actualidad, los prejuicios, la discriminación por sexo y valores machistas, que han sido los criterios por los cuales se han seleccionado a los candidatos para participar en los procesos electorales.

El posicionamiento de género a nivel internacional y nacional de los derechos humanos y la legitimidad que adquiere la presencia de las mujeres en la política representativa, conlleva a preguntarse de si la presencia de las mujeres en los Congresos locales y en el federal, ha marcado alguna diferencia en la representación política y en la producción de una agenda legislativa con orientación de género. Me atrevería a afirmar, que sí ha sido gracias a la participación de las mujeres, en la vida política de nuestro país, que de manera gradual y quizás en ocasiones hasta imperceptible, se ha estado realizando una agenda a nivel nacional con perspectiva de género, una agenda que tiene que ver con todos los aspectos de su vida. Pero sin lugar a duda, toma mayor relevancia su participación política, ya que ha sido a través de esta que ha logrado hacer modificaciones a las leyes civiles, penales, laborales y electoral entre muchas otras, que le han permitido generar igualdad de oportunidades y trato, con respecto a los hombres y demás grupos vulnerables.

El sistema de cuotas, implica que las mujeres deben de constituir un número o porcentaje determinado de miembros de un órgano de gobierno, pero no son ellas quienes seleccionan.

La generación de agendas de género, no debe ser una tarea exclusiva de las mujeres, ni que estas una vez en el poder deban servir única y exclusivamente a este fin, por el contrario, lo que se busca con la Institucionalización de la Perspectiva de Género y con la famosa paridad, es que tanto mujeres como hombres entendamos que ambos géneros podemos y debemos aportar para convivir en un estado de dignidad, respeto y tolerancia mutua.

IV. Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.

El 28 de febrero del año dos mil cuatro, se aprobó por el Congreso del Estado la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, obviamente este instrumento legal, no fue elaborado bajo una perspectiva de género, ni mucho menos pensando en erradicar la brecha de desigualdad en la generación de oportunidades de participación política entre hombres y mujeres, sin embargo no deja de ser un logro importante para nuestro Estado .

En este sentido, es de hacer varias observaciones y comentarios, sobre la Ley Electoral de nuestro estado, sobre a lo que en género y el brindar igualdad de oportunidades se trata.

Considero que es importante, poder establecer en su Artículo 1 como uno más de sus principios, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, así como de trato, pareciera no ser relevante, sin embargo los hechos nos han dejado claro que la situación de las mujeres no podrá ser diferente, si seguimos invisibilizándola y dejándola al margen de la legislación, dando por sentado que seremos respetadas en nuestro derechos.

El Artículo 59, es relativo al Capítulo Segundo del Registro de las Agrupaciones Políticas Estatales, en su fracción I considero se pudiera establecer en su integración que esta fuera equilibrada entre los géneros, ya que esto obligaría a las agrupaciones y por ende a los partidos políticos a fomentar la participación política de las mujeres, este requisito sería fundamental para la participación de las mu-

jerés en la política y les garantizaría el acceso a su derecho fundamental de votar y ser votadas. Pudiendo de igual manera, la falta de cumplimiento de este requisito, ser motivo para la perdida de registro de las agrupaciones políticas, el cual deberá ser insertado en el Artículo 60 de la referida Ley.

Esta modificación a la Ley como anteriormente lo señale, tendría igualmente un impacto en lo concerniente a que las agrupaciones políticas tuvieran las aspiraciones de convertirse en partido político, por lo que en el Artículo 64 relativo a Título Tercero de los Partidos Políticos, Capítulo Primero de la Constitución de los Partidos Políticos Electorales, sería preciso estipular como uno de los requisitos para su registro, que de los mil quinientos afiliados que se requieren, estos deben de ser estar compuestos de forma equilibrada entre mujeres y hombres.

En lo concerniente al Programa de Acción a que se refiere el Artículo 66 de la Ley , este tendría que ser realizado con una visión y contener políticas con perspectiva de género, que esto no necesariamente y limitativamente beneficiaría solamente a las mujeres, como erróneamente se cree.

Considero imprescindible, que en los Estatutos de todo partido político, se establezca de manera expresa, la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para su participación en los diversos cargos al interior del partido y en sus formulas electorales; si bien es necesario establecerlo como un principio rector la igualdad de oportunidades, no esta demás dejar asentado que esta igualdad debe verse reflejada en la participación de cargos de elección al interior de los partidos, como en formulas que se han de contender para cargos de elección popular para ocupar cargos en la Administración

Pública Estatal y Municipal, así como en los Congresos locales y Federales.

Un documento de suma importancia para

nuestro país, en materia de derechos humanos que da seguridad y dignifica a las mujeres, es la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) , en donde sus artículos 7 y 8 establecen, que los Estados Parte, tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país y en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres; así como a garantizar a las mujeres, la igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Este documento internacional, obliga a los Estados partes a realizar las acciones necesarias y modificar su legislación para garantizar a las mujeres en lo que respecta en su derecho a participar en la vida política de su país, es por ello que es responsabilidad de la federación y de los estados, hacer las modificaciones y reformas necesarias a sus legislaciones electorales, para permitir el acceso de las mujeres que así lo deseen a la vida política.

El género no es un asunto de mujeres feministas, el género tiene que ver con todo lo que atañe a la vida misma de mujeres y hombres y de cómo nos relacionamos entre nosotros; el género visibiliza a las mujeres, pero no excluye a los hombres.

Conclusiones.

- Los Partidos Políticos son piezas claves y la puerta de acceso de las mujeres a la participación política, es por ello que es en el seno de esos organismos en donde se debe

El 28 de febrero del 2004, el Congreso del Estado aprobó la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, obviamente este instrumento legal, no fue elaborado bajo una perspectiva de género

regular la participación justa, equitativa y en igualdad de condiciones de las mujeres.

b) El Sistema de Cuotas, es de considerarse como una acción afirmativa a favor de las mujeres, toda vez que lo que se pretende con ello es desaparecer la brecha de desigualdad que existe en la participación y ocupación de los cargos de elección popular.

c) Las Agendas de Género, aun están en proceso de elaboración, pero sobre todo aun están en proceso de consenso entre los integrantes de las legislaturas locales y federales.

d) El Estado de Quintana Roo, aun tiene pendiente en materia electoral, realizar la armonización legislativa, para el cumplimiento de los compromisos hechos por México, con respecto a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW); y que a todas luces es prioritario en la agenda gubernamental de la próxima administración.

Notas:

- Página de Internet del Instituto Nacional de las Mujeres. www.inmujeres.gob.mx. Programa PROIGUALDA.
- Género, Cultura y Sociedad, Programa Interamericano de Estudios de la Mujer, Colegio de México, 2007, Pag. 36
- Género, Cultura y Sociedad, Programa Interamericano de Estudios de la Mujer, Colegio de México, 2007, Pag. 37
- Cuando la Democracia nos Alcance, Universidad Autónoma de Nayarit, 2007,
- Pág.11
- Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.
- Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.

Manual: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2008, Pág. 195

Bibliografía.

El Voto de la Mujer en México, Primera Edición, Chetumal Quintana Roo, Instituto Electoral de Quintana Roo, 2006.

• La Mitad del Poder, Cecilia Lavalle Torres, Talleres AGM, 2009.

Cuando la Democracia nos Alcance, Universidad Autónoma de Nayarit, Primera Edición, 2007.

• Feminismo para Principiantes, Nuria Varela, Ediciones B, 2005.

Género, Cultura y Sociedad, Programa Interamericano de Estudios de la Mujer, Colegio de México, 2007.

Manual: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, Cuarta Edición, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2008.

• Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.

Página de Internet del Instituto de la Mujer del Distrito Federal, www.inmujer.df.gob.mx Centro Documental, Cronología del Voto de la Mujer en México.

Página de Internet del Instituto Nacional de las Mujeres, www.inmujeres.gob.mx Centro Documental, Programa Proigualdad Tema: Toma de Decisiones y Participación Política Ciudadana, México.